



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO MINISTERIAL

DESPACHO MINISTERIAL



Firmado digitalmente por ALTABAS  
KAJATT Fátima Soraya FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Ministra De Cultura  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.06.2026 17:15:12 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 02 de Junio del 2026

**OFICIO N° 000280-2026-DM/MC**

Señora

**SUSEL PAREDES PIQUÉ**

Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Congreso de la República

Presente.

**Asunto:** Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13420/2025-CR

**Referencia:** a) Oficio N° 1069-2025-2026-CCPC/CR  
b) Oficio N° 1075-2025-2026-CCPC/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia a) y b), cursados a la Entidad y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, respectivamente; mediante los cuales solicita la opinión institucional del Proyecto de Ley N° 13420/2025-CR, Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la Fiesta del Agua y Culto al Apu Komayle en Ticaco, distrito de Ticaco, provincia de Tarata, departamento de Tacna.

Al respecto, se remite el Informe N° 000621-2026-OGAJ-SG/MC elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**FÁTIMA SORAYA ALTABÁS KAJATT**  
MINISTRA DE CULTURA

FAK/frm  
cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA  
JURÍDICAFirmado digitalmente por CARDENAS  
CABEZAS Jose Alexander Ruller FAU  
20537630222 soft  
Director De La Oficina General De  
Asesoría Jurídica  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.05.2026 15:23:20 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 14 de Mayo del 2026

## INFORME N° 000621-2026-OGAJ-SG/MC

**Para:** **ROSSINA MANCHE MANTERO**  
Secretaria General

**De:** **JOSE ALEXANDER RULLER CARDENAS CABEZAS**  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

**Asunto:** Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 13420/2025-CR, Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación a la fiesta del agua y culto al APU Komayle en Ticaco, distrito de Ticaco, provincia de Tarata, departamento de Tacna

**Referencia:** 1) Oficio N° 1069-2025-2026-CCPC/CR  
2) Oficio N° 1075-2025-2026-CCPC/CR  
3) Proveído N° 002480-2026/VMPCIC/MC  
4) Proveído N° 001424-2026/OGAJ-SG/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos 1) y 2) de la referencia mediante los cuales la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural de la República del Congreso de la República solicita la opinión del Ministerio de Cultura en relación con el Proyecto de Ley descrito en el asunto.

### I. ANTECEDENTE:

A través del documento 3) de la referencia, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales remite los antecedentes administrativos organizados a mérito de la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley.

### II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 2.2 Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- 2.3 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Directiva N° 000001-2025-DM/MC, Directiva para la atención de pedidos de información, pedidos de opinión de proyectos de ley y de autógrafas de ley, aprobada por Resolución Ministerial N° 000355-2025-MC.

### III. ANÁLISIS:

#### 3.1 Del contenido del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley consta de un artículo y una disposición complementaria final de acuerdo con lo siguiente:



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia  
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

- i. Su objeto es declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación a la fiesta del agua y culto al Apu Komayle en Ticaco, distrito de Ticaco, provincia de Tarata, departamento de Tacna.
- ii. En la única disposición complementaria final se autoriza al Ministerio de Cultura, de acuerdo a sus competencias y de conformidad a la declaratoria de interés, priorizar las acciones necesarias para declarar patrimonio cultural Inmaterial de la Nación a la Fiesta del Agua y Culto al Apu Komayle en Ticaco.

### 3.2 Opinión del órgano técnico

3.2.1 Con Informe N° 000161-2026/DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite opinión técnica en la que concluye que el proyecto de ley no es viable debido a lo siguiente:

- i. La declaratoria de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación constituye una función exclusiva del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en el artículo 7, literal b) de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, en concordancia con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ii. Las declaratorias como Patrimonio Cultural de la Nación, en particular aquellas referidas al patrimonio cultural inmaterial, siguen el procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, de fecha 22 de setiembre del 2015. Dicha directiva establece los requisitos y criterios técnicos para la formación de expedientes de declaratoria.

3.2.2 A través de Proveído N° 002480-2026/VMPCIC/MC, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales brinda su conformidad a lo desarrollado por el órgano de línea.

### 3.3 Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

3.3.1 El numeral 2.1 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación indica que son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras.

Agrega la norma que dicho patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social.

3.3.2 El literal a) del artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura establece como una de las áreas programáticas de acción en el cual este ministerio ejerce sus competencias, funciones y atribuciones el Patrimonio Cultural de la Nación, materia e inmaterial.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia  
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

El literal b) del artículo 7 de la establece como función exclusiva de este ministerio realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, siendo el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el órgano competente para ello conforme lo disciplina el literal a) del artículo 14 de la norma citada.

3.3.3 Estando a las normas citadas, se tiene que el marco legal prevé que la declaración del patrimonio material o inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación es una función del Ministerio de Cultura.

#### **IV. CONCLUSIÓN:**

Por lo expuesto, se concluye que el Proyecto de Ley no es viable, por lo que se recomienda que el presente informe sea remitido a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República

Atentamente,